

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2013, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara levantó acta de infracción n.º 8166/2013 a la empresa Hotel Bellavista-Torija SL, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Carretera A-2 km 70, Torija –Guadalajara–, por infracción a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, al haber dado empleo a trabajadores extranjeros sin haber obtenido, con carácter previo, el preceptivo permiso de trabajo, lo que constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000, en su redacción dada por

2011

la Ley Orgánica 2/2009 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador con el número 08/2013, se ha dictado, por esta Subdelegación del Gobierno, Resolución sancionadora imponiéndose a la empresa Hotel Bellavista-Torija SL, una multa de cincuenta mil cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (50.051,75 €), por aplicación del grado mínimo, en atención a la circunstancias consignadas en el acta. Junto a dicha resolución, se remite modelo 069, de acuerdo con las nuevas instrucciones contenidas en el apartado 6.º de la Orden PRE/3662/2003 para hacer efectivo el importe de la sanción.

Intentada la notificación de la resolución sancionadora junto con la correspondiente carta de pago (069), por medio de todos los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, no ha sido posible practicarla por ignorarse su actual domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la notificación previsto en este precepto, pudiendo retirar ambos documentos en esta Subdelegación del Gobierno (P.º Dr. Fernández Iparraguirre, 8).

Contra la resolución se puede interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o ante el de la jurisdicción del domicilio del demandante, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Potestativamente, se podrá interponer contra la resolución recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 12 de mayo de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2012

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
286/2014	75021530S	MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ CATALAN	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 24 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2013

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
163/2014	03104322N	JUAN ANGEL MAROTO MORENO	LO 1/1992 - 23.c)

Guadalajara, 28 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2014

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
270/2014	00820114A	DOMINGO ALCAZAR MARTINEZ	LO 1/1992 - 23.c)
271/2014	X1114438L	ABDULKARIM A RAHIM AWLEYA	LO 1/1992 - 23.a)
272/2014	14304619E	MIGUEL GARCIA MORENO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 24 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2015

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
254/2014	03097313H	JOAQUIN FERNANDO BARRADO HURTADO	LO 1/1992 - 25.1
255/2014	48021360M	GREGORIO QUERO GARCÍA	LO 1/1992 - 25.1
263/2014	53407043P	ALVARO OBREGON JURADO	LO 1/1992 - 25.1
274/2014	X2108672D	ABDELLATIF EZZITI	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 29 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2016

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados, que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una

vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
81/2014	03123753P	JOSE CARLOS MARTINEZ GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de abril de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2017

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51734111.

Ref. alberca: 1803/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de abril de 2014, se otorga a José Ramón Plaza Salazar (DNI: 50719189-A), Manuel Plaza Salazar (DNI: 7222115-T), Francisco de Asís Plaza Salazar (DNI: 5395925-X), Fernando Plaza Salazar (DNI: 07017382-J), María Guadalupe Plaza Salazar (DNI: 50715747-B), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES: José Ramón Plaza Salazar (DNI: 50719189-A), Manuel Plaza Salazar (DNI: 7222115-T), Francisco de Asís Plaza Salazar (DNI: 5395925-X), Fernando Plaza Salazar (DNI: 07017382-J), María Guadalupe Plaza Salazar (DNI: 50715747-B).

USO: Usos domésticos (excepto bebida) y riegos.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos recreativos (art. 12.1.6 del P.H.C. Tajo).

Regadíos y usos agrarios (art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.252.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 910.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,68.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de abril de 2014.

OBSERVACIONES:

- Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.
- El agua de los dos manantiales se deriva hacia un depósito de 20 m³ de capacidad, desde donde se distribuye para el riego y el uso doméstico.

N.º DE CAPTACIONES: 2.

N.º DE USOS: 2.

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las dos captaciones se complementan entre sí y se utilizan para los mismos usos (riego y uso doméstico).

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

CAPTACIÓN 1:

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.06 (La Alcarria).

MASA DE AGUA: La Alcarria (030-008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.252.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 910.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,34.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Cuesta Fuente Viejo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Moratilla de los Meleros.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 504.

PARCELA: 5609.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 503.256; 4.484.767.

HUSO: 30.

CAPTACIÓN 2:

PROCEDENCIA DEL AGUA: 03.06 (La Alcarria).

MASA DE AGUA: La Alcarria (030-008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.252.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 910.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,34.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): Gravedad.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 TOPÓNIMO: Cuesta Fuente Viejo.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Moratilla de los Meleros.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 504.
 PARCELA: 5609.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 503.265; 4.484.767.
 HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS:
USO 1:
 TIPO DE USO: Riego.
 CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios (art. 12.1.2 del P.H.C. Tajo).
 CONSUNTIVO: No.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.212.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 899.
 SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 2,5.
 SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.
 TIPO DE CULTIVO: Herbáceo.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	504	5438
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	4	5439

USO 2:
 TIPO DE USO: Usos domésticos (excepto bebida).
 CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos recreativos (art. 12.1.6 del P.H.C. Tajo).

CONSUNTIVO: No.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 40.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 11.
 N.º PERSONAS: 6.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Moratilla de los Meleros	Guadalajara	4	5439

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 28 de abril de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Baharín Iribarren.

2024

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	RIVERA DE RÍO HENARES, S.L.
CAUCE	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riegos
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	4,5
SUPERFICIE REGADA (ha)	4,3466
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/ha)	8000
POTENCIA INSTALADA (CV)	0,735
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Finca "Viña Vieja", Espinosa de Henares (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Resolución de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo de fecha 17 de mayo de 1948. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de julio de 1999.
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	E-0003/2013

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 30 de abril de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

2025

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	D. FRANCISCO LÓPEZ DE LUCAS
CAUCE	Arroyo de las Dueñas
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	34,2
SUPERFICIE REGADA (ha)	57
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³)	342000
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Finca "Fresno de Málaga-Sur", Guadalajara (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de abril de 1987
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	E-0004/2013

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 30 de abril de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

2026

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR	D. ^a JULIANA GÓMEZ ZURITA
CAUCE	Río Henares
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s)	1,13
SUPERFICIE REGADA (ha)	1,4160
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³ /ha)	8000
POTENCIA INSTALADA (C.V)	0,75
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA	Finca "La Dehesa", Cerezo de Mohernando, Humanes (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO	Concesión otorgada por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 16 de diciembre de 1975. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se aprueba provisionalmente el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento
CAUSA DE EXTINCIÓN	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	E-0001/2013

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito, tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el

expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 30 de abril de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

2047

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 22 de abril de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la Autorización administrativa, aprobación de Proyecto de ejecución y Declaración de utilidad pública del proyecto "Nuevo Eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera" en los términos municipales de Marchamalo, Guadalajara, Fontanar y Yunquera de Henares (Guadalajara). n.º de expediente 19331100335.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a petición de Gas Natural Castilla-La Mancha S.A., con CIF: A79238663, el día 22 de junio de 2012, con número de entrada 1200652, en el que solicitó Autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y Reconocimiento de utilidad pública del proyecto "Nuevo Eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera", se inicia el expediente de n.º 19331100335.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha de 22 de junio de 2012, tiene entrada (n.º 1200652) escrito de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., solicitando Autorización administrativa, aprobación de Proyecto de ejecución y Declaración de utilidad pública de la instalación de red de distribución de gas natural consistente en una canalización en MOP-16 que conecta la Posición-02 del gasoducto Algete-Yela de ENAGAS, en Marchamalo, con una tubería en acero 8" y una longitud de 2.667,85 m y 25 vértices previo al cruce del Arroyo de la Dehesa Portillo.

SEGUNDO. El día 6 de marzo de 2013 (n.º entrada: 486559) se presentó escrito de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., en el que solicita que el expediente señalado se tramite en dos fases de forma independiente. De esta manera, la Fase I del citado proyecto de instalación comprende el tramo del trazado entre los vértices V-0 a V-25.

TERCERO. El proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- Diario GUADANews de 9 de septiembre de 2013.
- Diario Nueva Alcarria de 9 de septiembre de 2013.

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 176, de 11 de septiembre de 2013).

- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP n.º 116, de 27 de septiembre de 2013).

- Exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red junto con la relación de bienes y derechos afectados.

Durante dichos periodos de publicación se presentó la siguiente alegación:

Única. El 23 de octubre de 2013 (n.º entrada: 2343694) la Mancomunidad de Aguas del Sorbe presentó alegaciones, a la vista de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Entre las manifestaciones, indica que:

1. Se impone el establecimiento de una servidumbre sobre la línea de gas, a lo largo de la conducción, con una anchura de tres metros con eje el de la conducción, la cual estará sujeta a diversas limitaciones de dominio, que las considera incompatibles con la servidumbre del acueducto constituida para mantenimiento y reparación de las conducciones de agua.

2. En lo que se refiere a canalizaciones, la prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje trazado, a uno y otro lado del mismo y en lo que se refiere al paso de cables de conexión, igual prohibición a una distancia inferior a dos metros de su trazado a ambos lados del mismo.

3. Por otra parte, respecto a los cables de conexión, deja constancia, además, que en la separata de cruzamiento remitida no consta el trazado de los cables de conexión, desconociéndose por tanto si estos cruzan el trazado de las conducciones de agua y en qué condiciones, en cuyo caso podría ser necesario establecer condicionantes adicionales de cruce.

4. Termina manifestando que, debido a que la servidumbre establecida sobre las conducciones de agua, que implica la no edificación ni realización de obra alguna sobre el trazado a menos de tres metros de su eje, con el fin de tener libre acceso para su mantenimiento y reparación, supone que la utilización de la franja establecida, sin limitación alguna con la finalidad de garantizar el servicio de abastecimiento a los municipios mancomunados, lleva a concluir a que dichas servidumbres las considera incompatibles, salvo que se reduzcan o modifiquen las limitaciones de dominio de la que se pretende establecer sobre la nueva línea de gas.

Tras la remisión de las citadas alegaciones a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., se recibe respuesta de la mercantil el 21 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2586970) haciendo constar la perfecta compatibilidad del gasoducto de referencia y las conducciones de agua que este cruza, dado que la limitación de edificación y prohibición de realizar obras

sobre el trazado del mismo van dirigidas específicamente a los terrenos de naturaleza privada por los que discurre y no a los servicios o infraestructuras afectados, como es el caso de las conducciones de suministro de agua propiedad de la Mancomunidad.

Por su parte, añade que, a dicho fin, la citada Mancomunidad otorgó la correspondiente autorización de cruce en fecha 21 de septiembre de 2012 adjuntando fotocopia, en la que establecía el condicionado a cumplir por parte de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., a la hora de ejecutar las obras de cruzamiento señaladas.

CUARTO. Además de las publicaciones mencionadas en el apartado anterior, se practicaron notificaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en las que se otorgaba un plazo de 20 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

De dichas comunicaciones se recibieron las siguientes alegaciones:

1.ª Notificada la comunicación individualizada de 7 de octubre de 2013 (n.º salida: 745634), se recibe con fecha de 5 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2434976) escrito de D. Claudio Ayuso López, en el que manifiesta que en la parcela 22 del polígono 10 en el término municipal de Marchamalo afectada, existen unos almendros, por lo que con el fin de ocasionarles el menor daño posible, se realicen las obras en la parte más baja de la finca, próxima a la R-2.

Dicha alegación fue remitida por estos Servicios Periféricos a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el día 19 de noviembre de 2013 (n.º 876580) para que se pronunciara al respecto, informando de la inviabilidad técnica de la variante, ya que el trazado de la conducción proyectada discurre en paralelo al "Gasoducto Algete-Yela", lo que minimiza las afectaciones al resto de la finca no afectada.

La contestación fue remitida con fecha de 10 de diciembre de 2013 (n.º salida: 935008) D. Claudio Ayuso López, al que se le otorgó un plazo de 15 días para que realizara las manifestaciones que estime oportunas, no recibándose contestación alguna.

2.ª El día 23 de enero de 2014 entró en estos servicios (n.º: 125137) escrito de alegaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en relación a la afección de la parcela 9010 del polígono 11, en el término municipal de Marchamalo. En dicho escrito se señala que la ocupación de dichos terrenos no puede ser objeto de expropiación, sino de autorización administrativa, siendo así que las obras correspondientes a los paralelismos propuestos con la autopista R-2 fueron autorizados por esa Demarcación de Carreteras con fecha 26 de septiembre de 2012.

Dicha alegación se envió a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., quien responde, mediante escrito recibido el 12 de febrero de 2014 (n.º entrada:

420920), que acepta el correspondiente condicionado impuesto por la Demarcación de Carreteras.

3.ª Con fecha de 25 de octubre de 2013 se presentó escrito de la compañía Enagás Transporte, S.A.U. (n.º entrada: 2358599), en relación a la afección de la parcela 55 del polígono 17, en el término municipal de Marchamalo. En dicho escrito, manifiesta que el proyecto mencionado no afecta a la citada parcela. Este escrito se le remite a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., indicándole que dispone de un plazo de 15 días para manifestar lo que estime oportuno. Realizada la notificación del escrito con salida de 7 de noviembre de 2013, a fecha de emisión de la presente resolución, no se ha recepcionado manifestación adicional.

4.ª Consecuencia de la notificación efectuada el día 10 de octubre de 2013 a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.), esta presentó escrito de alegaciones, el día 16 de diciembre de 2013 (n.º entrada: 2802947) en relación a la afección de la finca n.º GU-MA-28. Entre sus manifestaciones, indica:

- Si de conformidad con las alegaciones de Gas Natural, las limitaciones de edificación y prohibición de realizar obras van dirigidas específicamente a los terrenos de naturaleza privada, no debería de aparecer en el proyecto de la Mancomunidad de Aguas como titular afectado por la imposición de servidumbres de las conducciones, añadiendo que debe reconocerse la descoordinación entre lo afirmado por Gas Natural y la relación de afectados por las servidumbres.

- En segundo lugar, aprecia que la identificación del término particulares, pudiera entenderse como fincas particularmente consideradas, considerando por parte de dicha Mancomunidad que el mencionado texto debería sustituir fincas particulares por fincas de propiedad privada para dar así consistencia jurídica a lo afirmado por Gas Natural en el trámite de contestación a las alegaciones presentadas.

- En tercer lugar, considera insuficiente, para los trabajos habituales de la entidad, la excepción de limitaciones para la edificación y realización de obras, necesitando concretar que las labores de gestión, conservación, mantenimiento y reparación de la Mancomunidad no constituyen acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Por último, dicha Mancomunidad considera incompatibles cualquier limitación de la zona comprendida sobre la servidumbre establecida sobre las conducciones de agua para el libre acceso para su mantenimiento y reparación, lo que supone la utilización de la franja establecida sin limitación alguna para el abastecimiento a los municipios mancomunados.

Tales alegaciones fueron enviadas a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el día 26 de diciembre de 2013 (n.º salida: 975010), siendo contestado por la mercantil el día de 20 de enero de 2014 (n.º entrada: 98606). En este sentido, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., responde que, al respecto de las

limitaciones al dominio derivadas de la imposición de servidumbre permanente de paso impuesta por el gasoducto sobre dichas acequias, ya que propiamente no son parcelas de terreno de naturaleza privada con el resto de afectados, para continuar solicitando a la Mancomunidad que concrete las labores de gestión, conservación, mantenimiento y reparación que necesite llevar a cabo la M.A.S. no supondrán acto alguno que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento del gasoducto.

En lo que respecta a lo alegado en primer lugar por la Mancomunidad, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., hace constar que en ningún momento ha tenido intención alguna de incluir los cruzamientos de las acequias señaladas en el preceptivo expediente expropiatorio que se incoe en su día, ya que, a dicho fin, ha tramitado con la Mancomunidad la correspondiente autorización de cruce, otorgada por esta en fecha 21 de septiembre de 2012 y ratificada posteriormente mediante informe de 10 de junio de 2013.

Por último, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., hace constar que los cruzamientos con las acequias se efectúan con una protección especial de esta, con el objeto de que la M.A.S. pueda llevar a cabo las labores necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento de las acequias, sin que ello interfiera en la actividad de la conducción de gas.

Dicha contestación, se remitió a la Mancomunidad alegante, solicitando que el órgano competente para dictar resolución sobre el reconocimiento en concreto de utilidad pública dicte esta excluyendo la finca n.º GU-MA-28.

5.ª El 13 de diciembre de 2013, tuvo entrada (n.º anotación: 245336) escrito del Coordinador Provincial de la Consejería de Agricultura en Guadalajara, presentado alegaciones al respecto de las parcelas 3, 10038, 37 y 38, del polígono 11, y la parcela 33, del polígono 10, con el fin de evitar en lo posible las consecuencias que se derivan de dichas ocupaciones temporales. Remitidas dichas alegaciones a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el 17 de diciembre de 2013 (n.º salida: 956691), quien responde mediante escrito con entrada de 17 de enero de 2014 (n.º entrada: 88180) manifestando la inviabilidad de la variante propuesta por la cercanía de las limitaciones impuestas por la autopista R-2, comprometiéndose a tratar de ajustar lo máximo el trazado a la citada autopista. Remitido escrito de contestación, el 21 de febrero de 2014 (n.º 34080) a la Consejería de Agricultura en Guadalajara, se recibe respuesta del Director del Centro Agrario de Marchamalo, con fecha de 3 de marzo de 2014 (n.º anotación: 38786), solicitando información complementaria. Se da traslado de esa nueva solicitud a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., quien responde el 28 de marzo de 2014 (n.º entrada: 747319) informando que ya facilitó, con fecha de 26 de marzo de 2014, la documentación e información solicitadas.

QUINTO. Entre los organismos afectados se encuentran:

- Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.

- Aguas de Alcalá.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

- Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

- Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

- Enagás Transporte, S.A.U.

- Servicio de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Comunidad de Regantes del Canal del Henares.

- Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

- Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

- Excmo. Ayuntamiento de Fontanar.

- Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

- Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

A dichos organismos se les remitieron las correspondientes separatas, aportadas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., cumpliéndose los trámites reglamentarios, con los siguientes resultados:

1.º Consejería de Agricultura – Servicio de Evaluación Ambiental.

Se remitió separata al organismo el día 26 de junio de 2012 (n.º anotación: 140632) para que proceda a realizar los correspondientes trámites ambientales. Dicho organismo emitió Resolución de 2 de octubre de 2012 de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalaciones: Nuevo eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera de Henares (expediente PRO-GU-12-0256), en los términos municipales de Marchamalo, Guadalajara, Fontanar y Yunquera de Henares (Guadalajara) cuyo promotor es Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., [2012/14245] donde el órgano ambiental dictamina que no es necesario someter el proyecto a un procedimiento de Evaluación de impacto ambiental, si bien, impone una serie de condiciones.

2.º Aguas de Alcalá.

El día 20 de mayo de 2013, se remitió (n.º salida: 399434) escrito, junto con la separata, al organismo afectado.

Con fecha de 6 de junio de 2013 (n.º entrada: 1311273), tuvo entrada escrito de Aguas de Alcalá accediendo a lo solicitado e imponiendo una serie de condiciones, que fueron enviadas y aceptadas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

3.º Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

La separata a la Demarcación fue enviada con fecha de 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399030). A dicha, notificación, el organismo respondió el 19 de junio de 2013 (n.º salida: 005497), mostrando su conformidad, con el condicionado que se establece

en la resolución. Teniéndose constancia de que Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., era ya concedora de la citada resolución, por el escrito de 10 de mayo 2013 (n.º entrada: 1129642), se da por concluido el trámite de consulta a este organismo.

4.º Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

El 20 de mayo de 2013, se remitió la correspondiente separata a la Mancomunidad, quien respondió, con fecha de 17 de junio de 2013 (n.º entrada: 1385260), aportando informe técnico, en el que se indican las condiciones adicionales para la ejecución de las obras. Dicho condicionado fue aceptado por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., en su escrito de 28 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2631588).

5.º Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

El 14 de mayo de 2013, se remitió nota de régimen interior a dicho organismo junto con la correspondiente separata. Tras su comunicación, el Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento respondió el 23 de mayo de 2013 informando que, por resolución de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara, de fecha 18 de septiembre, se autorizó a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., a realizar las obras que, estando incluidas en el proyecto de referencia, afectan a carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales manifestaciones, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., respondió que procede al cumplimiento del condicionado.

6.º Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Enviado escrito por parte de estos Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara, el 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399007) a ADIF, adjuntándole la separata a efecto de que hiciera constar su conformidad u oposición y, en su caso, las condiciones que estimase oportunas. Ante la falta de respuesta, el 5 de noviembre de 2013 (n.º salida: 831849) se le reiteró escrito. Como consecuencia de ello, el 18 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2560803) se recepcionó escrito de ADIF estableciendo una serie de condiciones, que fueron remitidas a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el 16 de enero de 2014 (n.º salida: 32540). Ante dichas condiciones, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., responde el 5 de febrero de 2014 (n.º entrada: 269004) adjuntado separata adicional. Enviada aquella al organismo afectado, este muestra nuevas condiciones, que finalmente fueron aceptadas por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., en su escrito de 19 de marzo de 2014.

7.º Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Tras la remisión de la correspondiente separata el día 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399000) y reiterado el 5 de noviembre de 2013 (n.º salida: 831842), se recepciona escrito de 15 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2547983) del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales informando que la carretera Marchamalo, Fontanar y Yunquera de Henares, no son titularidad de la Diputación Provincial. Tal con-

testación se envió el 19 de noviembre de 2013 (n.º salida: 876589) a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., quien respondió el 5 de diciembre de 2013 (n.º entrada: 2690496) informando de la existencia de un error en la identificación de la carretera CM-1008, dado que, en los planos remitidos, esta era identificada como GU-130, si bien, informa que, el 4 de julio de 2012, el Servicio de Carreteras de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara concedió a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., autorización para la ejecución de las obras en cuanto afecciones a las carreteras CM-1002, CM-101 y CM-1008, de la que se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

8.º Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Enviada la correspondiente separata el 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399093), se recepcionó escrito de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara con fecha de 27 de mayo de 2013, adjuntado tanto la Resolución por la que autoriza afección al Gasoducto ALGETE-YELA por el proyecto de instalación denominado "NUEVO EJE (MOP-16) MARCHAMALO-FONTANAR-YUNQUERA", como el correspondiente informe de ENAGAS. A lo anterior, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., mostró su conformidad en su escrito con entrada de 28 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2631588).

9.º Consejería de Agricultura – Servicio de Montes y Espacios Naturales.

Remitida separata el 20 de mayo de 2013 (n.º anotación: 103693), se recibió contestación del servicio citado en el que informa que todos los trámites de la ocupación, incluida la información pública, ya han sido completados, estando únicamente a falta de la resolución del expediente por parte de la Consejería de Agricultura.

10.º Confederación Hidrográfica del Tajo.

El 20 de mayo de 2013, se remitió al organismo afectado separata. A la vista de la documentación remitida, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite contestación, que fue recepcionada con fecha de 4 de octubre de 2013 (n.º entrada: 2224340), en la que realiza diversos requerimientos e impone ciertos condicionantes que fueron remitidos el 7 de octubre de 2013 (n.º Salida: 749470) por estos Servicios Periféricos de Fomento. El 5 de diciembre de 2013, la mercantil, informó de que había aportando la documentación solicitada por la Confederación y a subsanar las deficiencias observadas por la misma. Con la pretensión de confirmar la subsanación de las deficiencias, desde estos Servicios periféricos se remitió tal comunicación al organismo a efectos de que formulara en su caso nuevos reparos, sin que a fecha de emisión de la presente resolución los haya formulado.

11.º Comunidad de Regantes del Canal del Henares.

Enviada separata con fecha de 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399220), la Comunidad de Regantes del Canal del Henares respondió mediante es-

crita con entrada de 18 de junio de 2013 en el que adjunta información al respecto, en la que se manifiesta que, la Junta de gobierno de dicho organismo, concedió las autorizaciones bajo el informe favorable y las condiciones e instrucciones que en ella se detallan. Dicho lo anterior, y remitida la contestación a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A., esta mercantil respondió con fecha de 28 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2631588) aceptando el condicionado impuesto.

12.º Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Remitido y reiterado el informe al Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares, dicha administración, respondió el 4 de diciembre de 2013 (n.º entrada: 2675801) informando que no hay ninguna objeción.

13.º Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Requerido informe con fecha de 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399124) el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, respondió el 3 de junio de 2013 informando que dicho Ayuntamiento concedió licencia urbanística el 12 de marzo de 2013.

14.º Excmo. Ayuntamiento de Fontanar.

De la separata remitida con fecha de 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399103) al Excmo. Ayuntamiento de Fontanar, se recibió el 10 de julio de 2013 (n.º entrada: 1696894) escrito de la citada Administración informando de su conformidad con condiciones entre las que se encuentra un recorrido alternativo. Enviado el informe a Gas Natural Castilla-La Mancha S.A., esta contesta con fecha de 28 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2631588) declinando la propuesta de modificación del trazado formulada por el Ayuntamiento.

15.º Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Al escrito de 20 de mayo de 2013 (n.º salida: 399113), remitido por estos Servicios periféricos al Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, dicha Administración respondió mediante escrito de 11 de junio de 2013 (n.º entrada: 1339114) informando que no se encuentra inconveniente por parte del Ayuntamiento, en que se realice la actuación planteada.

16.º Telefónica S.A.

El 6 de septiembre de 2013 (n.º entrada: 2015610), Telefónica S.A. responde al requerimiento de informe formulado por estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento el 22 de agosto de 2013 (n.º salida: 642386), indicando que no ponen reparos a la ejecución de los trabajos reflejados.

17.º Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.

Enviado escrito con fecha de 22 de agosto de 2013 (n.º salida: 642361) a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A. y reiterado el 16 de enero de 2014 (n.º salida: 32404), se recibió, con fecha de 29 de enero de 2014 (n.º entrada: 213465), escrito del organismo afectado autorizando el cruzamiento, bajo el cumplimiento de las condiciones y distancias de la separata del proyecto. Gas Natural Castilla-La Man-

cha, S.A., manifiesta, el 18 de febrero de 2014, que procederá a cumplir el condicionado impuesto.

18.º Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Remitida la separata con fecha de 22 de agosto de 2013 (n.º 642344), dicha Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, informa que la consulta deberá ser formulada directamente al titular de la instalación. Enviada la contestación del organismo a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., responde que, mediante escrito de 2 de diciembre de 2013, solicitó a Enagas S.A. el otorgamiento de la correspondiente autorización de cruce, tal y como requiere la Subdelegación.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La competencia para autorizar las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y su aprovechamiento no afecte a otra comunidad autónoma, el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre, determina en su artículo 1 que, la Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional, entre otras materias, la de energía.

Concretamente, la Resolución de 13 de marzo de 2007 de la Dirección General de Industria y Energía, delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología (actualmente, Consejería de Fomento) la competencia de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución, autorización de explotación, declaración, en su caso, de utilidad pública, autorización de transmisión o modificación, así como de cierre de las instalaciones de combustibles gaseosos por canalización a que se refiere la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y demás normativa sectorial de desarrollo, así como cuantos actos administrativos resulten necesarios, cuando dichas instalaciones discurran únicamente dentro del ámbito territorial de la provincia.

No obstante, de conformidad con el anteriormente citado Decreto 281/2011, se suprime la figura del Delegado Provincial. Al frente de cada Servicio Periférico estará un/a Coordinador/a Provincial, cuyo nombramiento y cese será efectuado por la persona titular la Consejería de Fomento. El/la Coordinador/a Provincial ejercerá, en coordinación con la persona titular de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, la superior jefatura de todos los Servicios de la Consejería en la provincia y desempeñará cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

TERCERO. De las alegaciones formuladas durante los periodos de información pública, se concluye:

1.º Para las alegaciones formuladas por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (M.A.S.), de 23 de octubre de 2013 (n.º entrada: 2343694), se entiende que ha sido contestada por la beneficiaria en su escrito de 21 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2586970) y satisfecha a la vista de la autorización de cruce de fecha 21 de septiembre de 2012, que otorgó la Mancomunidad.

Por su parte, del escrito de alegaciones el día 16 de diciembre de 2013 (n.º entrada: 2802947), en relación a la afección de la finca n.º GU-MA-28, desde estos Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara se entiende que, conforme al artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, sobre los efectos del reconocimiento en concreto de la utilidad pública, en lo que se refiere a terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública que tal reconocimiento llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista. En este sentido, cuando la instalación precise el paso por un terreno de dominio público, el título habilitante para el paso o establecimiento de la instalación, no consiste en el establecimiento de una servidumbre en sentido estricto, como derecho real limitativo del dominio, al recaer sobre bienes demaniales, sino ante una obligación de autorizar o, al menos, no impedir o soportar, el establecimiento y paso de la instalación, debido a la existencia de una autorización que declara la utilidad pública, dictada en el marco de las competencias que esta Administración tiene atribuidas.

En este caso, la acequia o tubería de agua constituye un bien de dominio público que transcurre por terrenos de naturaleza privada. Si bien, la canalización se destina a un servicio público, pero este gravamen de naturaleza demanial no transfiere esta característica al terreno.

No obstante, se entiende que no debe excluirse de la relación concreta e individualizada de bienes o derechos porque en la misma se incluyen tanto los que sean necesarios para la expropiación como para

la ocupación. En este último caso, mediante la autorización, conforme el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa 26 de abril de 1957 dispone que "La Administración expropiante o el beneficiario de la expropiación, en su caso, deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se considere necesaria, ...".

El contenido de la servidumbre y autorización de paso comprenderá conforme al artículo 110 del Real Decreto 1434/2002, entre otras: La ocupación del subsuelo para la canalización así como la ocupación temporal de bienes que fueran necesarios.

2.º En relación a la alegación formulada por D. Claudio Ayuso López con fecha de 5 de noviembre de 2013 (n.º entrada: 2434976), estos Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara consideran desestimar sus alegaciones por las imposibilidades técnicas advertidas por la beneficiaria, así como considerar insuficientes los motivos aducidos, añadido a que, una vez enviado el escrito de la mercantil y otorgado un nuevo plazo para que formulara nuevo escrito de reparos, el alegante, no envió contestación alguna.

3.º A las alegaciones presentadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sobre la parcela 9010 del polígono 11 en el término municipal de Marchamalo, señaló que la ocupación de dichos terrenos no puede ser objeto de expropiación, sino de autorización administrativa, a lo que la beneficiaria mostró su conformidad, estos Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara comparten la consideración de la citada Demarcación por los motivos ya aducidos, en la respuesta a la alegación de la M.A.S. del día 16 de diciembre de 2013.

4.º En relación a la alegación formulada por Enagás Transporte, S.A.U., en relación a la afección de la parcela 55 del polígono 17 en el término municipal de Marchamalo, dicha alegación se entiende conclusa al no haberse recepcionado manifestación adicional por parte de la beneficiaria.

5.º De la alegación formulada por la Consejería de Agricultura en Guadalajara, en relación a las parcelas 3, 10038, 37 y 38 del polígono 11 y la parcela 33 del polígono 10, se da por concluida a la vista del escrito remitido por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., el 28 de marzo de 2014 (n.º entrada: 747319) en el que comunicó que ya facilitó, con fecha de 26 de marzo de 2014, la documentación e información solicitada.

6.º Del condicionado expuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar el 10 de julio de 2013 (n.º entrada: 1696894) en relación a la propuesta de un recorrido alternativo, comprobada su motivación y el informe a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., manifestando la imposibilidad de llevar a cabo la propuesta de modificación del trazado formulada por el Ayuntamiento. A este respecto, desde estos Servicios periféricos se quiere hacer constar que la presente autorización engloba únicamente hasta el

vértice V-25 en el término municipal de Marchamalo, sin que se afecte al término municipal de Fontanar, que será objeto de otra resolución.

Vistos los preceptos legales de aplicación y en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la Autorización administrativa de la Fase I del proyecto titulado “Nuevo Eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera”, que comprende el trazado entre los vértices V-0 a V-25, quedando sometida a las siguientes condiciones:

1.^a La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Marchamalo.

2.^a Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.

3.^a La presente Autorización administrativa, en ningún caso, se concede con derechos exclusivos de uso.

4.^a La presente Autorización administrativa, se otorga, sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

5.^a De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., deberá ingresar, en un plazo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, de la Fase I del proyecto: Nuevo Eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera redactado y suscrito por Ignacio Javier Franco González en mayo de 2012, entre los vértices V-0 a V-25 con las características básicas siguientes:

Instalación de red de distribución de gas natural consistente en una canalización en MOP-16 que conecta la Posición-02 del gasoducto Algete-Yela de Enagas en Marchamalo con una tubería en acero 8” y una longitud de 2.667,85 m y 25 vértices previo al cruce del Arroyo de la Dehesa Portillo (V-0 al V-25).

En base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

1.^a La presente Aprobación de proyecto se otorga, sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

2.^a La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones, de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

3.^a La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 3 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

TERCERO. Declarar la utilidad pública la Fase I de la instalación de red de distribución de gas natural consistente en una canalización en MOP-16 que conecta la Posición-02 del gasoducto Algete-Yela de Enagas en Marchamalo con una tubería en acero 8” y una longitud de 2.667,85 m y 25 vértices previo al cruce del Arroyo de la Dehesa Portillo, a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del

Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Única. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las partes de instalaciones aéreas, se prohíbe efectuar construcciones que puedan afectar a la accesibilidad o menoscabar las sujeciones o estabilidad de la instalación, ni hacer uso de la misma como soporte de elementos extraños.

3. Para las canalizaciones:

3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso que comprenderá, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de terreno de 3 metros de ancho, 1,5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para la instalación de distribución de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 40 cm en una franja de terreno de 1 metro a cada lado de la canalización, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones ni construir alcantarillas a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

II. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

III. Libre acceso del personal y equipos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución de gas, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

IV. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

3.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad consistente en una franja de terreno inmediata a la canalización, cuya anchura se determina conforme a la norma UNE 60.305-83, en la cual la ejecución de obras ajenas a la misma puedan representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización.

3.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer,

temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

4. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

4.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la servidumbre permanente de paso tendrá, como anchura, la correspondiente a la de la instalación, más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

II. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

CUARTO. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente resolución.

QUINTO. Esta administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

SEXTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución y/o Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

SÉPTIMO. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 22 de abril de 2014.— El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

2124

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio de licitación de la enajenación de aprovechamiento forestal del monte "Dehesa de Solanillos", mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: AB 1/14.

Objeto del contrato.

Enajenación del aprovechamiento de 100 toneladas de madera del monte núm. 232 denominado Dehesa de Solanillos, término municipal de Mazarete,

perteneciente a la Diputación Provincial de Guadalajara.

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado.

Presupuesto base de licitación: 400,00 euros. Podrá ser mejorado al alza.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50,00 euros.

Requisitos específicos del contratista: Conforme a cláusulas 12, 13 y 14 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

Apertura de ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 29 de mayo de 2014.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2045

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 9 de abril de 2014, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo es-

tablecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 20 de mayo de 2014.– El Alcalde,
Antonio Román Jasanada.

Documento tutor	Nombre y apellidos tutor	Iniciales menor
X04853293V	MAJID AOULAD ABDELLAH	B. A.A.
Y00000245Y	MINA BOULAICH	M.R. B.
X03807234K	MEHENNI BENHALIMA	A. B.
X03940624B	KHELIFA BENOUDAH	H. B.
03125922S	DANIEL CARNICERO DE LA CAMARA	D. C. G.
2059117	SHAIMAA FAIHI NABAWI ABDALLA MOUSTAFA	N. H. E.
Y01041020P	REINA ISABEL SAAVEDRA LOPEZ	R.J. M. S.
145566029	ALEJANDRA ANDREA VARAS OSORIO	A.M.T. R. V.
X04435573T	CARMEN NARCISA PAREDES FUENTES	A.A. R. P.
Y00440095G	LUCY DENNY DE LOS SANTOS RAMIREZ	D.C. S. R.

2046

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas

no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 9 de abril de 2014, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar

directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 20 de mayo de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

Documento	Nombre y apellidos
E0865959	JUBER AHMED
X06834181F	SHAMSHAD AHMED
Y02030284L	SEHEE AHN
Y02056839D	PAULO JUNIOR ALVES CORREO
X01937728R	ABDELJALIL ASBOUH
X09753928L	NAJIHA ATRKOUK
B21751974	MEHDI BADIFAR
E1080557	BABLU BARUA
Y00000245Y	MINA BOULAICH
Y01126194J	HASSAN BOUMEHDI
M0458597	MOHAMED BRAHIM
Y00325016V	AHMED SALEM BRAHIM HASENNA
Y02242229L	ISABELLA CATAO PEREIRA
YW3936287	EL MEHDI CHABRI
F0294687	SHOMAN CHANDRANATH
Y01961596D	YANJIAO CHEN
Y01424685X	BADAD CHUEIJ BRAHIM
Y01750847D	EDGARDO ALBERTO COZ HERNANDEZ
U551358	AWATIF DERRANI
1609658	BALBINE AIMEE EDOA BOLO
Y00374401K	FATNA EL ABBASSI
Y00229644A	GULDEN ERGUN
X09106723B	RONALD JOEL FERNANDEZ BURGA
Y02126080C	GLADYS PATRICIA GARCIA ALVAREZ
X06824922V	FATNA HAMMOUTI
K18854521	SANAZ HESAM
F0294425	NASIR HUSSAIN
F0294424	MONIR HUSSAIN
E0865037	FORHAD HUSSAIN
N697502	NADIA IKIBI
Y01767412Z	HENG JIANG
W484843	MOHAMMED KISSI
779/010	JOSEFA KROHNERT NZANG
Y00655570S	MOHAMMED LAKRIH
Y01921759P	ZAHAR LUPASCU
B0619493	SUMON MAMAZID ROSANAMAZID
X07505684W	MIMOUN MATCHIKH
Y00943567Y	KEVIN NORBEL MELGAREJO GUEVARA
41076194	EMIL RAFAEL MENDEZ PEREZ
Y00447802Y	HUBERT DENIS MEZA VARGAS

Documento	Nombre y apellidos
47689512	FREDINA MARIA MONTAÑO HERNANDEZ
929467355	ROMARIO VINICIO MONTESDEOCA VACA
Y01598268N	KELVIN OMOBUDE
G08101903	FERNANDO AGUSTIN OROZCO CASTREJON
X04865985J	ELVIS ALBERTO PAREDES FUENTES
W073521	BOUMHAMMED RIAD
8032	SEBASTIAN ROJAS RODRIGUEZ
C841588	ANY MARIELAA SANTOS LOPEZ
KH407683	FALAK SHER
E8009691	SUKHWINDER SINGH
C01137905	YAZMINA CARMEN VANEGAS RUBI
145566029	ALEJANDRA ANDREA VARAS OSORIO
FB931015	ROMULO VIEIRA PINHEIRO
X08654879W	HEDI ZAOUALI

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Naharros

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la entidad local menor para el 2014 y compren-

2010

sivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	5.075,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	17.048,28
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	18,03
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	2.590,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	8.513,69
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	33.245,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	900,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	22.145,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	4.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL:	33.245,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
Ayuda a domicilio	1	1		eventual			Convenio con Bienestar Social

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Naharros a 20 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Elena Blázquez Sánchez.

2020

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de abril de 2014, ha acordado modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Durante 30 días el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta

y presentación de reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera a 9 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Purificación Tortuero Pliego.

2019

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pozo de Almoguera****APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 22 de marzo de 2014 y publicado en el BOP n.º 45, de fecha 14 de abril de 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y

laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	32.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	38.000,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	2.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	10.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	38.500,00
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
TOTAL:	120.500,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	30.000,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	1.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	20.000,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	38.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	3.500,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	38.500,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	131.500,00

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.

1 puesto: Secretaria-Intervención. Interino. Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL.

1 puesto: Peón servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozo de Almoguera, 9 de mayo de 2014.– El Alcalde, Antonio Hurtado González.

2021

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 114-S de fecha 12 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 114-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la

continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia			
AHMEDOV *MEMISHEV, AYDAN		X	05111311	K	
ANDRONACHE *, FLORIN	13262307	Y	00334382	E	
ANGHEL *, SANDU	13113581	Y	00182736	S	
APROZEANU *, ROXANA FLORENTINA	RT137385	Y	00069091	J	
AYDANOV *MEMISHEV, DENIS	344891835	X	09927892	B	
BADESCU *, GHEORGHE	DX440567	Y	00334725	C	
BALAN *, CONSTANTIN	14360876	Y	00172466	A	
BALU *, LARISA GEORGINA		X	07019048	T	
BARNA *, ANDREI		Y	00190419	Q	
BARNA *, DARIUS BOGDAN		Y	00190351	V	
BARNA *, MARIA	8564425	Y	00190249	F	
BARNA *, SEBASTIAN IOAN		Y	00190315	G	
BEATO *, MARGHERITA	A647593	X	09196910	S	
BIRSAN *, OVIDIU	10411549	X	07673452	P	
BITA *, MARIAN	14462806	Y	00301027	V	
BITA *, MARINA PAULA	14462805	Y	00301068	N	
BOGDAN *, ELEONORA	AX300919	Y	00301422	K	
BURUIANA *, MIHAI		X	06820645	H	
CAMPEAN *, VIORICA MARIA		X	05251676	V	
CARDOSO *REGUEIRA, CATIA	J749048	Y	00192677	C	
CHIRA *, RUJICA	13126040	Y	00301443	L	
CIOBANU *, MARIANA	12221438	X	09340464	A	
CIOBANU *, STEJAREL	12221048	X	09340402	X	
CIUCIULEA *, CLADIU ALIN	13254000	X	09905359	H	
CIUCIULEA *, LOREDANA MARIA	13253995	X	09905301	Y	
CIULA *, LACRAMIOARA	13682933	Y	00355769	L	

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia		
COMAN *, GHEORGHITA FLORIAN	10152542	X	08758890	F
CONDRATE *, IOANA		X	06983088	N
CORBAN *, CONSTANTIN		X	08341638	K
COSERIU *, ABIGAIL ALICIA	13788882	Y	00220424	Y
COSERIU *, FLORENA		X	07367316	W
COSTEA *, NICOLAE	13564148	X	09276361	R
COVACI *, MIHAELA GABRIELA		Y	00223234	X
DARIE *, OVIDIU LAURENTIU		Y	00276661	P
DIMA *, SORIN ION		X	04753310	S
DOROS *, ROBERT CORNEL	7133933	X	08590914	T
DRAGOMIR *, CAMELIA SILVIA	PH341812	Y	00355064	G
DUMITRU *, AUREL	AS473360	Y	00329632	X
ENE *, ION	XZ146460	Y	00351308	C
FARAON *, ALEXANDRU NELUTU	14089026	Y	00276723	R
FEKADU *, SAMRAWIT	NK0826669	Y	00212860	D
FUDULU *, MIHAITA	10849653	Y	00329525	H
GANEA *, ALEXANDRU	14209046	Y	00077995	Q
GARCIA *, VERONICA		X	03836290	M
GASPAR *, ISTVAN	9377168	X	09657954	R
GHETA *, ANDREEA MIRELA	KS271166	Y	00126638	Z
GONZAGA *, DOINA		X	05145173	G
GRIGORITA *, ROBERT	12479631	Y	00048231	Z
GUIPPONI *, LAURENT MICHEL OLDO	7A230670	Y	00340175	L
HERMANN *, MARIA		X	09577915	W
IANCU *, SIMONA VICTORIA	10580506	Y	00104126	L
IONEL *, DORIN	OT028577	Y	00075916	F
IVANOV *KOMITOV, PENYO		X	07956634	Z
JERCALAU *, STEFANIA	PH622255	Y	00249767	R
JINARIU *, IOAN NICOLAE	6786903	X	08768133	G
KIROVA *NIKOLOVA, STOYANKA		X	02328190	S
KOCHEV *VELEV, PRESIYAN		X	05815512	P
KOCHEVA *VELEVA, DETELINA	322663073	X	05815479	K
LEU *, DENIS	9675856	Y	00083372	B
LEU *, EMMA	9675361	Y	00083346	P
LEWIS *, EMILY EDITH	462893299	Y	00043952	J
LOMBARDI *OYARZU, M LILIANA	AA0320449	Y	00246994	B
MACESANU *, CRISTINA		X	08396631	K
MARGARITescu *, MARIA	12962013	Y	00335450	D
MARIN *, DUMITREL	GL467286	Y	00334439	X
MARIN *, MIHAELA MARIANA	GL483763	Y	00334419	J
MARINOV *VELINOV, PAVLIN		X	05306391	S
MICU *, NICOLAE	10791704	Y	00076718	G
MIEREA *, RAUL GRIGORE		X	08373530	N
MITROI *, ALIN SORIN		X	08126412	Y
NAVARRETE *, MATIAS	AA0629625	X	08323988	N
NEMES *, IOANA CRISTINA	12792919	X	09642389	F

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia		
NITA *, IULIA GEORGIANA	14478293	Y	00344867	L
NOSA *, MARIUS DAN		X	05808713	V
ONICHE *, VIOREL IOAN	13416284	Y	00104911	E
PAVELESCU *, FRANCISC COSTIN	10229342	X	08611778	A
PETKOVA *PETKOVA, IVELINA	334124463	Y	00271486	P
PETKOVA *PETKOVA, ZHANETA	334124476	Y	00271505	G
PETROVICH *FINIK, VIKTOR	319965516	X	09413333	P
PILESCU *, ELENA NICOLETA	PH634416	Y	00355028	Z
PIN *LOMBARDI, ALLISON ELIZABETH	3921B	Y	00230990	S
PREOTEASA *, IONELA DOINA	14013778	Y	00250336	H
PREOTEASA *, STEFAN CONSTANTIN	13632786	Y	00250310	S
RAD *, ANGHEL SERGIU		X	06154143	X
REANU *, M PATRICIA		X	05544043	P
RUESCAS *, MAURICIO ARTURO		X	03209219	Y
RUS *, MARIO FLORIN		Y	00168733	L
SCHUTT *PIN, ALLISON LUCIANA	B919616	Y	00231021	T
SCHUTT *PIN, DANIELA	B919617	Y	00231048	G
STANOI *, MARINELA AURA	11192586	Y	00309140	B
STIRBU *, VASILICA	MX747152	Y	00168043	L
SUCIU *, MIHAI NICOLAE		X	05629637	L
TODIRICA *, IOANA	14046846	Y	00060480	G
TOIU *, VIOLETA LAVINIA		X	06705451	P
TUDOR *, DRAGOS MIHAI	11516063	Y	00091883	N
TUDOR *, FLORINA ANCA	11516062	Y	00091855	F
TUDOR *, RARES ADRIAN ANASTAS	13562265	Y	00147690	K
TURCANU *, NICOLAE	14472349	Y	00290350	N
UZUM *, MITICA		X	04287494	H
VASILACHE *, MARIA		Y	00247545	X
VERDON *, JESSICA ANTONIA	305927554	Y	00212776	V
VLADIMIROV *PETROV, VENCISLAV	360225293	Y	00342891	K
ZANCU *, ELENA CRISTINA	13123636	X	08596477	C
ZANCU *, IONEL CATALIN		X	06415359	S

Azuqueca de Henares, 13 de mayo de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2022

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 113-S de fecha 12 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 113-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen

tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia	
BAYIHA *, IRENE NADINE	X	09815111	E
DUTAN *, ION DANIEL	X	05209054	Z
GASAÑOL *CARRASCO, CRISOLOGA	X	09692780	M
GUMIELA *, GRZEGORZ JAN	X	04279083	W
LEMONS *, WALTER ANTONIO	X	04986064	D
LOBELO *ROMERO, NORBELLYS ANDREA	X	09609862	W
LOBELO *ROMERO, SEBASTIAN DANIEL	X	09609638	P
MITITI *, CLAUDIU GHEORGHE	X	08499259	T
MITITI *, ELENA GEORGETA	X	08466941	C
MORAR *, RAZVAN VALENTIN	X	08408439	F
NEAGU *, ION	X	08564677	Y
NICORUT *, CALIN	X	06710922	M
RAPU *, PATRICK ENWELIM	X	06984429	L
RAZAILA *, PETRU OVIDIU	X	08545095	C
SZOVERFI *, ARPAD	X	08649798	G
TKALICH *, ILLYA	X	05646088	W
ZAVREL *, YOERI	X	07649112	W

Azuqueca de Henares, 13 de mayo de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2023

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 112-S de fecha 12 de Marzo de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 112-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en

el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AMUNIKE *TEGA, AMARACHI RAQUEL		00000000
BADOIU *, NICU	GL338356	00000000
CHIPCEA *, COSTICA	HD568722	00000000
CRAVCESCU *, IONUT DAVID		00000000
EDDAHDAH *, MOHAMMED	NM70L1493	00000000
FRANDES *, VASILE	50460478	00000000
GOMES *, BRUNO MIGUEL	L888660	00000000
ILIE *, EMANUEL IONEL		00000000
IVAN *, IOANA	DX201197	00000000
KOCHERGA *, MYKOLA	A0158740	00000000
KOUSEMAKER *, ZIER TEUNIS	NVDD4C714	00000000
LUCACI *, MARCOS RAUL		00000000
MARINOV *ZAHARIEV, MILCHO	352412803	00000000
MARUSCA *MARUSCA, JOSE RAFAEL		00000000
MATEFI *, ARPAD NORBERT	14916263	00000000
MERA *, DAVID GABRIEL	15252441	00000000
MOHAMMADYAN *, FAREED	AA1327138	00000000
MOLNAR *, LILIANA PATRICIA	50481422	00000000
MUSCA *, OLIVIA	SB219687	00000000
NACHE *, SONIA ELENA	85433892	00000000
NIEDDU *ROMERO, BATISTA NATANAE	YA0446058	00000000
OMOZEGHIAN *, BLESSING	C77WNNGNR	00000000
REZMUVESOVA *, IVETA	111787693	00000000
STOIAN *, ANISOARA		Y 00442635 Z
TOMA *, EDUARD CONSTANTIN		00000000
TUDOR *, M MADALINA	XC596446	00000000
WALKER *MUNGER, MICHAELA ELISABETH	F0648989	00000000
ZAHUT *, TEREZIA	MS054441	00000000
ZLATINOV *VALCHEV, VALERI		00000000

Azuqueca de Henares, 13 de mayo de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

2169

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villa de Pareja

EDICTO

Don Francisco Javier del Río Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pareja (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público, durante quince días, la Cuenta general del Presupuesto del año 2013, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión especial de cuentas, en cuyo plazo y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja a 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

2171

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 0515-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripción técnicas que han de regir la contratación del arrendamiento para la explotación del bien patrimonial Quiosco n.º dos, y, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sigüenza.

Dependencia: Secretaría.

Objeto: Arrendamiento para explotación del Quiosco n.º dos "El Triunfo", con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que lo regulan.

Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Único criterio de adjudicación el precio, al alza.

Duración del contrato: 3 meses, que finalizará, en todo caso, el 14 de octubre de 2014.

Precio de licitación mínimo: Mensual 1.000 € IVA excluido, 1.210 € IVA incluido mensual.

Valor estimado del contrato: 3.000 € IVA excluido.

Garantía provisional: Importe de 200 € a cada licitador que presente proposición en el procedimiento.

Garantía definitiva: Importe de una mensualidad, de conformidad con la oferta presentada objeto de la adjudicación, IVA excluido.

Presentación de solicitudes: En el Registro general del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP Guadalajara. Pliegos disponibles para descargarse en el perfil del contratante www.dguadalajara.es.

En Sigüenza a 30 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2172

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, dictado con fecha de 27 de mayo de 2014, los padrones de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos del 1.º y 2.º semestre de 2014, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente edicto sirve de notificación colectiva a los sujetos pasivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, siendo el plazo de ingreso en periodo voluntario del 15 de junio al 15 de agosto del año en curso, pudiendo realizar el ingreso en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, o en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en La Caixa, oficina de Budia. Dejando constancia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos que correspondan y los intereses de demora legalmente exigibles y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 25 al 28 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra las cuotas líquidas

recurso de reposición obligatorio ante esta Alcaldía, como recurso previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de finalización del periodo de exposición al público.

Alocén a 27 de mayo de 2014.— El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

2028

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huertahernando

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 así como la

Plantilla de personal y las Bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, del 18 de abril, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
A.1 Operaciones corrientes		
Cap. 1.º	Gastos de personal	7.000,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	33.500,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
A.2 Operaciones de capital		
Cap. 6.º	Inversiones reales	15.500,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		56.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
A.1 Operaciones corrientes		
Cap. 1.º	Impuestos directos	18.500,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	0,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	11.000,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	21.000,00 €
A.2 Operaciones de capital		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	500,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		56.500,00 €

PLANTILLA PERSONAL

2029

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.

1 puesto Secretaria-Intervención, Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL.

Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huertahernando, 26 de abril de 2013.– El Alcalde, Bernardino Guerrero Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Selas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	23.124,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.654,00 €
3.	Gastos financieros	0,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.340,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	15.871,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	94.989,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	24.865,00 €
2.	Impuestos indirectos	2.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	2.040,00 €
4.	Transferencias corrientes	15.865,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	44.540,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	5.179,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	94.989,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A1.

Complemento: Nivel 24.

Titulación académica: Licenciatura.

Observaciones: En Agrupación.

2. PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Titulación académica: Estudios básicos.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta entidad para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Denominación del puesto: Peón servicios múltiple.

Titulación académica: Estudio básicos.

Número de puestos: 2.

Observaciones: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por el Servicio Público de empleo Estatal en el marco del Plan de Empleo de Zona Rural Deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y 170 y 171, en cuanto a interesados y motivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Selas (Guadalajara) a 13 de mayo de 2014.-
El Alcalde, Rogelio Torres López.

2030

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

Por Resolución de Alcaldía 89/2014, de 15 de mayo, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara),

se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para la contratación de dos Socorristas para la Piscina municipal de Cifuentes.

ANEXO I: BASES DE SELECCIÓN**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de las presentes bases regular la formación de una Bolsa de trabajo para la selección de dos plazas de socorristas, mediante proceso de concurso-oposición de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2014, en los días acordados por la corporación de apertura de la Piscina municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) socorristas para vigilancia.

- Modalidad de contratación: Laboral/ temporal/ por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.

- Retribución mensual bruta: 1.060,66 € (+ parte proporcional pagas extraordinarias).

- Jornada de trabajo: 37,50 horas semanales.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Deporte, sin perjuicio de supervisión y, debida coordinación, de la Alcaldía, como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.

- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Cifuentes.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Deporte

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, vista la exigencia del artículo 26.3 b) del Decreto 288/2007, de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, de que exista más de un socorrista cualificado en las piscinas municipales de Cifuentes, derivado de su aforo, dimensiones y naturaleza pública, siendo el Servicio de piscina municipal un servicio que se lleva pres-

tando por el municipio desde el año 1976, siendo asimismo un servicio de competencia municipal, tal y como prevé el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2014, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, con licencia en vigor, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal, requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, al número 949 810 470.

Las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.cifuentes.es).

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.^a de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación. En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección, que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro Vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad de sus Vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer la titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco, s/n, de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.ª de la presente convocatoria, constará de un con-

curso-oposición, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 30 puntos.

1. Oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, tendrá dos fases:

a) La primera consistirá en la realización de un ejercicio escrito consistente en 40 preguntas tipo test relacionadas con el programa específico que constituye el Anexo III, a contestar en un periodo máximo de 30 minutos, puntuándose con un máximo de 10 puntos y siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

b) La segunda, que tiene carácter práctico, consistirá en la realización de una tarea de primeros auxilios. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 10 puntos, siendo preciso, para superar la práctica, la obtención de un mínimo de 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de 20 puntos. En caso de no obtener, en alguno de los ejercicios de esta fase, la puntuación mínima establecida, el aspirante no podrá acceder a la siguiente fase del proceso selectivo, quedando por tanto eliminado.

2. Concurso de méritos. El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes.

Méritos computables:

a) Formación.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por estos (máximo 3 puntos).

- Por cada curso de 20 a 39 horas de materia relacionada con la plaza, 0,025 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por cada curso de 40 a 59 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cada curso de más de 60 horas de materia relacionada con la plaza, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Estar capacitado para utilizar un desfibrilador externo automático, 1 punto. Se acreditará con la correspondiente tarjeta o carnet personalizado, donde se deduzca que está habilitado para su manejo.

b) Experiencia (máximo 6 puntos).

- Experiencia profesional como socorristas en entidades públicas: 0,25 por mes de trabajo hasta un máximo 4 puntos.

- Experiencia profesional como socorristas en entidades no públicas: 0,15 por mes de trabajo, hasta un máximo 2 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderá treinta días naturales y, a estos efectos, se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la administración competente, comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral, o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada, se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista e informe de la vida laboral actualizada expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados como socorrista en una piscina de titularidad pública, teniendo preferencia aquel aspirante con mayor experiencia en el sector público. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración, los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno, distinto de los ale-

gados y justificados documentalmente, dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

c) Empadronamiento con una antigüedad mínima de 6 meses en el Ayuntamiento de Cifuentes: 1 punto. Se acreditará presentando un volante donde figure la fecha de antigüedad de empadronamiento.

La puntuación máxima a obtener en la valoración de los citados méritos será de 10 puntos.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la puntuación obtenida, y el orden de prelación de la bolsa.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, y la Ley 57/2003; el R. D. 365/1995; el R. D. 364/1995; el R. D. 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 15 de mayo de 2014.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de socorristas para la vigilancia de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2014, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas de socorristas para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2014.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2014.

El Solicitante,

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**A) OBLIGATORIA**

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación de Salvamento Acuático y primeros auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007. Con licencia en vigor y reciclaje actualizado, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-

ANEXO III. TEMARIO EJERCICIO PRIMERO

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas
- Decreto 288/2007, de 16 de Octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo
- Anatomía y fisiología humana
- Primeros auxilios. Teoría y práctica
- Psicología
- Teoría y práctica del salvamento acuático
- Natación

La bibliografía para el estudio de las materias enumeradas en este Anexo, para su estudio por los aspirantes, será la necesaria y/o utilizada para la obtención de la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, con licencia en vigor, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

2031

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Resolución de Alcaldía 90/2014, de 15 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para la selección y contratación de una plaza de Taquillero de la Piscina municipal de Cifuentes.

ANEXO I: BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases, la selección y contratación de una plaza de taquillero de la piscina municipal, mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2014, en los días acordados por la corporación de apertura de la Piscina municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Un (1) taquillero piscinas municipales.
- Modalidad de contratación: Laboral/ temporal/ por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial.
- Retribución mensual bruta: 1.023,13 € salario base mensual, a lo que se adicionará el prorrateo pagas extraordinarias.
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales (sábados, domingos y festivos y los días entre semana a determinar por la Alcaldía y Concejalía de Deportes).

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: Las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas, y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, siendo la justificación la

necesidad de que los trabajadores de plantilla del Ayuntamiento disfruten de los periodos de descanso que les atribuye la normativa vigente, en este caso lo establecido en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula el descanso semanal de los trabajadores, siendo el objeto de la convocatoria la selección de un trabajador que se hiciera cargo de la taquilla el fin de semana y festividades, completando el resto de la jornada, de manera que todos los trabajadores disfruten de su descanso diario y semanal legalmente establecido y, de este modo cumplir con la legalidad en materia de descanso de los trabajadores, siendo el servicio de piscina municipal un servicio que se lleva prestando por el municipio desde el año 1976, siendo asimismo un servicio de competencia municipal tal y como prevé el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2014, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente. La jornada de trabajo semanal incluirá necesariamente los sábados, domingos y festivos, completándose el resto de la jornada a decisión de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establecen los artículos 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa para su admisión).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener conocimiento del idioma español

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, al número 949 810 470.

Las bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.cifuentes.es).

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.ª de la convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la fecha en que habrá de realizarse la prueba de fase de oposición, que consistirá en un ejercicio teórico.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus Vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. Indistintamente, estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente, podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer la titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n.º 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

1. **OPOSICIÓN.** Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI-NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba consistirá en un ejercicio teórico tipo test, con una puntuación máxima de 5 puntos, consistente en 40 preguntas a contestar en el tiempo máximo de 30 minutos, relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio, siendo imprescindible para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Para los aspirantes que superen la primera fase, el procedimiento de selección de los aspirantes continuará mediante concurso de méritos. Máximo 5 puntos.

CONCURSO DE MÉRITOS. El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

- Experiencia profesional como taquillero en entidades públicas: 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo 3 puntos.

- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puesto en empresas privadas: 0,1 por mes de trabajo, hasta un máximo 0,5 puntos.

- Experiencia profesional por servicios como empleado público en Administración pública distinto de taquillero: 0,1 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Títulos académicos (máximo 1 punto): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Bachillerato, Técnico grado medio, F.P. o equivalente, 0,15 puntos.

Técnico superior Formación Profesional o equivalente(*), 0,35 puntos.

Diplomado, 0,6 puntos.

Licenciado, 0,75 puntos.

Doctor, 1,00 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y, a estos efectos, se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente, comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral, o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada, se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea de taquillero e informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 7) para servicios como Taquillero o categoría análoga).

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

A efectos de equivalencia de titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, con carácter general, y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral), junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno, distinto de los alegados, y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor, alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados como taquillero en una pública, teniendo preferencia aquel aspirante con mayor experiencia en el sector público. En caso de persistir el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la corporación.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Formación bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante que toma posesión del puesto,

se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará pasar al final de la lista. Los aspirantes que sean llamados, en virtud de la bolsa de empleo, deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, y la Ley 57/2003; el R. D. 365/1995; el R. D. 364/1995; el R. D. 896/1991; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 15 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de taquillero de la Piscina municipal de Cifuentes (Guadalajara) durante la temporada de verano de 2014 conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de taquillero para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2014

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.
En Cifuentes a de de 2014.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**A) OBLIGATORIA**

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-
-
-

2043

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO PERIODO VOLUNTARIO IBI 2014**

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, especiales y rústica del ejercicio 2014, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 3 de junio de 2014 al 3 de agosto de 2014. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio y será del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 19 de mayo de 2014.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2034

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO**

En fecha 20 de mayo de 2014 se ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 128/2014, del tenor literal siguiente:

“Dada la necesidad de instalar contenedores soterrados en la calle Cervantes de este municipio, junto a la fachada sur del edificio del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la instalación de los contenedores soterrados en la calle Cervantes de este municipio, junto a la fachada sur del edificio del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el tablón municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta, notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonacid de Zorita a 20 de mayo de 2014.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

2035

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anquela del Ducado****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	25.362,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.830,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	55.200,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	138.196,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	298.588,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	173.543,00 €
2.	Impuestos indirectos	600,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	2.885,00 €
4.	Transferencias corrientes	18.150,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	101.750,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	1.660,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	298.588,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A1.

Complemento: Nivel 24.

Titulación académica: Licenciatura.

Observaciones: En Agrupación.

2. PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

Titulación académica: Estudios básicos.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta Entidad para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Denominación del puesto: Peón de servicios múltiples.

Número de puestos: 2.

Observaciones: Sujetos a la subvención con cargo al Plan de Empleo de zona Rural Deprimida.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anquela del Ducado (Guadalajara) a 7 de mayo de 2014.— El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias, instalaciones y medios municipales para la celebración de matrimonios en forma civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lupiana, 16 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2039

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lupiana, 16 de mayo de 2014.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2040

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios del municipio de Campillo de Ranas y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Campillo de Ranas a 6 de mayo de 2014.— El Alcalde, Francisco Maroto García.

2041

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Campillo de Ranas****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campillo de Ranas a 6 de mayo de 2014.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

2042

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Establés****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación número 1 al Presupuesto del ejercicio de 2013, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito a varias partidas, mediante transferencia entre partidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Establés, 20 de mayo de 2014.– El Alcalde, Santos Gutiérrez Clares.

2032

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO
DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN
DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA**
ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 66 de fecha 6 de mayo de 2014, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 121/2014, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 22 de abril de 2014 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 121/2014, interpuesto por Enrique Esteban Mainez, contra la resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 4, de fecha 7 de enero de 2014, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado al funcionario Enrique Esteban Mainez, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 121/2014, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 6 de mayo de 2014.– La Secretaria-Interventora.